

CENTRO DE APUESTAS LOTTO VEGAS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 51 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 19 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52215 ESTE FOLIO PERTENECE A: **CENTRO DE APUESTAS LOTTO VEGAS, C.A. Número de expediente: 454-52215 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-** Yo. ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.392.682, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía CENTRO DE APUESTAS LOTTO VEGAS, C.A, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance General anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito. Ruego a la Ciudadana Registradora que previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes.- Valera, en la fecha de su presentación.- ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 214° y 165° Miércoles 18 de Diciembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) IRMA NÚÑEZ IPSA N. 301361, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 51-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 18587.41 Según Planilla FM No. 45400233431 La Identificación se efectuó así: ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO-V-17392682 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE AL CENTRO DE APUESTAS LOTTO VEGAS, C.A Número de expediente: 454-52215 CONST. Nosotros, CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.460.298 y WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO, venezolano, divorciado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.498.487, ambos domiciliados en el Municipio Valera, comerciantes y civilmente hábiles. por medio de el presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se regirá por las Cláusulas establecidas en este documento constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de Estatutos Sociales. TITULO 1.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará CENTRO DE APUESTAS LOTTO VEGAS, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en la Avenida 5 entre Calles 21 y 22, Edificio Diana Mery, Local Planta Baja S/N, Betijoque, Municipio Rafael Rangel Parroquia Betijoque Estado Trujillo, y las sucursales estarán ubicadas en las siguientes direcciones: Signada con el N° 1, en la Calle Padre Juárez con Calle Sucre, Boulevard D'Alain, Local N° 2, Sector la Plaza, Municipio y Parroquia Escuque, Estado Trujillo. Signada con el N° 2, en la Avenida Principal Mercado Mayorista de Makroval. Local N° LCI-4, Valera, Municipio Valera Parroquia Juan Ignacio Montilla, Estado Trujillo. Signada con el N° 3, Avenida Principal de Carvajal, Local N° S/N Frente a la Entrada Principal de Vista Park, Carvajal, Municipio San Rafael de Carvajal Parroquia Carvajal, Estado Trujillo. "Signada con el N° 4, en la Calle Principal Sector Santa Cruz, Planta Baja Local S/N, Pampan, Municipio y Parroquia Pampan, Estado Trujillo. Signada con el N° 5, en la Calle Urdaneta entre Avenida Bolívar y Miranda Centro Comercial Morrillo, Local N° 6, el Dividive, Municipio Miranda Parroquia El Dividive, Estado Trujillo. Signada con el N° 6 Avenida Panamericana con Avenida Bolívar Local N° 9-10, Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, Parroquia Valmore Rodríguez Estado Trujillo. Signada con el N° 7, en la Avenida N° 2 entre Calles 3 y 4 Sector Plaza Bolívar, Local N° 2, Arapuey, Municipio Julio Cesar Salas Parroquia Arapuey, Estado Mérida, además podrá establecer otras Sucursales y Agencias tanto en el país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.- TERCERA: El objeto de la compañía será la comercialización al detal de apuestas de loterías legalmente establecidas en los distintos tipos y modalidades por medio de boletos, billetes o tickets, mediante el uso o no de máquinas que lo expandan respaldados por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social. Asimismo, apuestas deportivas combinadas o directas, juegos de azar electrónicos a través de distintos sistemas, la explotación de la actividad hipica en distintas modalidades a través de los sistemas de totalización autorizados por la Junta liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Superintendencia Nacional de hipódromos, transmisión del espectáculo hipico Nacional e Internacional a través de Sistemas Autorizados por los Institutos antes mencionados y en general todos aquellos actos de lícito comercio acorde con el objeto a desarrollar. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento del término su voluntad de dar por terminada la Compañía. TITULO 1.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.000,00) divididos en SETECIENTAS (700) Acciones de MIL BOLÍVARES (Bs. 1000,00) cada una, Nominativas, Indivisibles, no Convertibles al portador y confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado, como se evidencia en balance anexo de la forma siguiente: El accionista CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO suscribe y paga. TRECIENTAS CINCUENTA (350)

Acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1000,00) cada una para un total de TRECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.00, 00) y el accionista WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO suscribe y paga TRECIENTAS CINCUENTA (350) Acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1000,00) cada una para un total de TRECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 350.00,00). Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito SEXTA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. SÉPTIMA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, el otro accionista, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito al otro accionista su voluntad de vender las acciones y este deberá contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. TITULO HI. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas designadas debidamente autenticado por poder. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, en un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación, de internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (I ero) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN.- NOVENA: Un (01) Presidente y Un (01) Vice-presidente. El Presidente y Vice-Presidente tendrán las más amplias facultades de administración, en forma conjunta o separada y en consecuencia podrán: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de Bancos Nacionales o Extranjeros; comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles; constituir hipotecas, realizar todo tipo de contrato con terceros a nombre de la Compañía; nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la Sociedad, contratar personal y fijarle remuneración; darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, además el Vicepresidente suplirá en sus atribuciones al Presidente en su ausencia y tendrá la más amplia facultad en el área de comercialización y mercadeo. TITULO V: DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES: DECIMA: La compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien, durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio y este documento. DÉCIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuestos sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo relativo al Seguro social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo de reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente.- DÉCIMA SEGUNDA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositarán una (1) acción.- TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DECIMA TERCERA: La Asamblea procedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de diez (10) años, de la siguiente manera: PRESIDENTE: CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.460.298, VICEPRESIDENTE: WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.498.487 y como Comisario a la Ciudadana: YACNELYS COROMOTO MOLINA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.293.393., inscrita en el Colegio bajo el N° 77733. DECIMA CUARTA: Se designa al ciudadano: WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO para que represente a la compañía por sí solo sin necesidad de la firma del otro socio, ante entidades bancarias o cualquier ente público o privado que haya lugar. Se autorizó a la ciudadana: ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.392.682, para que tramite y solicite todo lo pertinente a la inscripción y registro de la misma en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Valera a la fecha de su presentación. Miércoles 18 de Diciembre de 2024, (FDOS.) ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO C.I. V-17392682 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE DA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO 454:2024.4.1088 Abog EVINMAR VERY GODOY DELGADO REGISTRADORA.